

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN DTE: CONCEPCION ACOSTA DE BERNAL
RAD:25000232500020051000701.

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
GTF

De: katterine johanna lugo camacho <abogadakatterinelc@gmail.com>
Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 3:20 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: RECURSO DE REPOSICIÓN DTE: CONCEPCION ACOSTA DE BERNAL RAD:25000232500020051000701.

Buenas tardes,
En calidad de apoderada, me gustaría recibir explicación amplia y suficiente del presente correo, no es comprensible para este extremo procesal el cuerpo del correo y el pronunciamiento de dar por no recibido el memorial, si es claro que de manera específica en el cuerpo del correo se define todo lo solicitado, al igual en el asunto del correo claramente se indica el radicado completo de 25 dígitos del Expediente con el cual es viable verificar en el sistema siglo XXI el proceso, la jurisdicción se encuentra clara en la primera parte del correo y y es claro que en el correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el destino de los memoriales es para la jurisdicción administrativa. Así las cosas es evidente que :

1. El número del juzgado / se encuentra Especifico en elCuerpo del correo juzgado 22 Admin
2. Jurisdicción / administrativa clara en el cuerpo del correo parte inicial
3. Número y año del proceso / especificó con los 25 dígitos de identificación del expediente tanto en el asunto como en la parte inicial del cuerpo del correo
4. Demandante/ especificó en el asunto y repetido en el cuerpo del correo
5. Demandado/ especificó en el asunto y repetido en el cuerpo del correo.

Es inadmisble que con todos y cada uno de los datos incluidos en el correo que fuese enviado con copia al despacho judicial, no sea posible identificar por parte de esta secretaría el Proceso sobre el cual versa el memorial radicado, si en el asunto se encuentran claras las partes y lo 25 dígitos del proceso que definen tanto la Jurisdicción, como el juzgado y año del proceso.

En ese orden de ideas es claro que no en el asunto del correo, no en el cuerpo del mismo faltará algún dato que impidiera la identificación del Proceso.

Cordialmente,

KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO
C.C. 1019010186
T.P. No. 256711 del C.S. de la J.
correo electrónico: abogadakatterinelc@gmail.com
Tel: 3118598625

Enviado desde mi iPhone

El 11/05/2021, a la(s) 2:04 p. m., Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

NUMERO DE PROCESO Y JUZGADO

Muy buenas tardes

-

Dando alcance a esta solicitud y teniendo en cuenta que posiblemente se trate de una documentación para anexar a un proceso, me permito indicar que para estos fines se hace necesario aportar como mínimo los siguientes datos:

- 1. Número del Juzgado
- 2. Jurisdicción del Juzgado
- 3. Número y año del proceso
- 4. Demandante
- 5. Demandado

Cabe anotar que no se pudo radicar su solicitud por falta de datos.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: katterine johanna lugo camacho <abogadakatterinelc@gmail.com>
Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 4:58 p. m.
Para: Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; NOTIFICACIONES JUDICALES RST ASOCIADOS <notificacionesrstugpp@gmail.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN DTE: CONCEPCION ACOSTA DE BERNAL
RAD:25000232500020051000701.

JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RADICADO: 25000232500020051000701.
DEMANDANTE: CONCEPCIÓN ACOSTA DE BERNAL
DEMANDADA: UGPP

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN

KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.019.010.186 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 256.711 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada en

sustitución, según poder de sustitución otorgado por el doctor **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, conforme poder allegado previamente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 4 de mayo de 2021, notificado por estado el 5 de mayo de 2021, por medio del cual se abrió incidente de desacato contra de la presente.

Cordialmente,

KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO

C.C. 1019010186

T.P. No. 256711 del C.S. de la J.

correo electrónico: abogadakatterinelc@gmail.com

Tel: 3118598625

**JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

RADICADO: 25000232500020051000701.

**DEMANDANTE: CONCEPCION ACOSTA DE BERNAL
DEMANDADA: UGPP**

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN

KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.019.010.186 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 256.711 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada en sustitución, según poder de sustitución otorgado por el doctor **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, apoderado principal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, conforme poder allegado previamente, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 4 de mayo de 2021, notificado por estado el 5 de mayo de 2021, por medio del cual se abrió incidente de desacato contra de la presente, de la siguiente manera:

En primer lugar y a manera explicativa se indica por parte de la presente apoderada al despacho, que la comunicación existente entre quienes ocupamos el cargo de abogados externos de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** y dicha entidad, se ciñe única y exclusivamente a los mandatos y directrices de la misma.

Es imprescindible de la misma forma indicar al despacho que por la gran cantidad de procesos a nivel nacional que maneja la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, se hace inviable recurrir al correo electrónico para las solicitudes específicas de cada uno de los casos.

Con miras al mejoramiento y calidad de los procesos judiciales a cargo de la entidad, se creo el sistema aplicativo TEMIS, este sistema de catalogación es manejado para sintetizar y parametrizar cada una de las actuaciones ocurridas dentro de los procesos judiciales, y es el canal directo de comunicación que manejamos cada uno de los abogados externos para acudir a solicitudes específicas dentro de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Este sistema que fue creado por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, con el fin de agilizar los procesos y optimizar la respuesta efectiva a cada uno de los despachos judiciales, funciona con parametrizaciones específicas y generación de alertas a cada área dentro de la entidad con el fin de que se de cumplimiento a las solicitudes y tramites exigidas por los despachos, clasificación que no es posible por medio de un simple correo electrónico.

por lo anterior era necesaria la explicación al presente despacho judicial, indicando de manera clara que la presente apoderada a seguido cada uno de los lineamientos descritos por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, con el fin de dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos solicitados por su Despacho, y lo mismo se ha realizado bajo el aplicativo TEMIS, el cual ampliamente explique su funcionalidad en nuestro desempeño laboral diario, en párrafos anteriores.

Siendo así me permito reiterar al Despacho que la presente apoderada cumplió con el deber de informar a la entidad por el canal habilitado para tal fin, de cada uno de los requerimientos solicitados por el mismo de la siguiente manera:

HECHOS

1. El día 4 de diciembre de 2020, el despacho emite auto que aprobó la liquidación de costas y ordeno a la entidad acreditar el pago, auto notificado por estado el día 7 de diciembre de 2020, la presente apoderada siguiendo los lineamientos de la entidad adjunta el auto referido al sistema/aplicativo TEMIS (aplicativo de la entidad) para que el mismo sea analizado por la entidad y emita la correspondiente respuesta.

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

Vigilancia Judicial

Procesos de Vigilancia Judicial

Visor Documental

Reportes

Módulo para la Creación de Procesos

Detalle del proceso 17907

Información adicional del Proceso

Tareas

Partes

Actuaciones

Historicos

Tutela

Tipologias

Actos

Alertas

Información del proceso 17907

N.Radicado Documentic

201880013026612

N.Radicado Expediente

20171110072011956

Entidad

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

Supervisor

CAROLINA CORTES FUENTES

N.Despacho

022

Año

2005

Departamento

BOGOTÁ, D. C.

Id Expediente

250002325000200510007

Ver Documentos Expediente

Ver Expediente

Tipo de Proceso

DEFENSA PASIVA PENSIONES

Sub Tipo de Proceso

PROCESO EJECUTIVO

Estado

ACTIVO

N.Radicación

10007

N.Consecutivo

00

Ciudad

BOGOTÁ, D.C.

SEGUNDA INSTANCIA FALLO DEL RECURSO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE LAS COSTAS

Fecha de Actuación: Mon 7 Dec 2020 06:57 PM

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

SEGUNDA INSTANCIA FALLO DEL RECURSO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE LAS COSTAS

Fecha de Actuación: Mon 7 Dec 2020 06:57 PM

Observaciones:

, TENIENDO EN CUENTA EL INFORME SECRETARIAL VISIBLE A FOLIO 192 DEL EXPEDIENTE, DISPONE ESTE DESPACHO A PROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P. EN CONS ECUENCIA, SE ORDENA A LA PARTE VENCIDA QUE ACREDIT E EL PAGO DE LOS VALORES DE LA CONDENA EN COSTAS DEL PROCESO. TA LA ORDEN PROFERIDA EN AUTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (FOLIO 189) DEL EXPEDIENTE, SE REQUIERE, POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) DÍAS, C

Registro: Thu 10 Dec 2020 06:58

2. De la misma manera el día 7 de diciembre de 2020, la presente apoderada crea dentro del aplicativo una tarea especifica para que se cree la alerta al grupo de pagos de la entidad, cumpliendo con el manual de funciones y acciones requerido, dentro de la cual solicita a la entidad se dé cumplimiento con lo ordenado por el despacho.

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

Vigilancia Judicial

Procesos de Vigilancia Judicial

Visor Documental

Reportes

Módulo para la Creación de Procesos

Detalle del proceso 17907

Información adicional del Proceso

Tareas

Partes

Actuaciones

Historicos

Tutela

Tipologias

Actos

Alertas

Información del proceso 17907

N.Radicado Documentic

201880013026612

N.Radicado Expediente

20171110072011956

Entidad

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

Supervisor

CAROLINA CORTES FUENTES

N.Despacho

022

Año

2005

Departamento

BOGOTÁ, D. C.

Id Expediente

250002325000200510007

Ver Documentos Expediente

Ver Expediente

Tipo de Proceso

DEFENSA PASIVA PENSIONES

Sub Tipo de Proceso

PROCESO EJECUTIVO

Estado

ACTIVO

N.Radicación

10007

N.Consecutivo

00

Ciudad

BOGOTÁ, D.C.

Detalle de la tarea. N Proceso TEMIS: 17907

Tramitador:

INGRID VIVIANA SANCHEZ SAMACA

Asignado por:

rgsuarez

Fecha venc. calculada:

Thu 17 Dec 2020 07:01 PM

Prioritaria:

No

Tipo de tarea:

REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Fecha asignación:

Thu 10 Dec 2020 07:03 PM

Fecha de vencimiento:

Thursday, 17 December 2020 07:01 PM

Descripción:

SE REQUIERE EN AUTO DE 7 /12/2020 A UGPP PARA QUE ATIENDA LA ORDEN DICTADA EN AUTO DE FECHA 15/0 9/2020, PARA QUE APOORTE CONSTANCIA DE PAGO SO P ENA DE DESOBEDECIMIENTO A ORDEN JUDICIAL

Autopista Norte No. 122-35 Of. 302 Edificio Mezco
notificacionesrstugpp@gmail.com – carlopezmendez2020@gmail.com
PBX: 7446565 FAX: 2859810
Bogotá Colombia.com.co

3. El día 16 de febrero de 2021 el despacho emite auto por medio del cual requiere a la presente apoderada para que en el termino de 8 día de cumplimiento a la orden emitida por el Despacho so pena de sanciones, en esta ocasión la presente apoderada crea la actuación en el aplicativo TEMIS, el día del estado es decir el día 17 de febrero de 2021, y adjunta el mencionado auto para conocimiento de la entidad, lo parametriza como requerimiento con el fin de generar la correspondiente alerta.



RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

Vigilancia Judicial

Procesos de Vigilancia Judicial

Visor Documental

Reportes

Módulo para la Creación de Procesos

Detalle del proceso 17907

Información adicional del Proceso

Tareas

Partes

Actuaciones

Historicos

Tutela

Tipologias

Actos

Alertas

Radicados

Información del proceso 17907

N.Radicado Documentic

201880013026612

N.Radicado Expediente

20171110072011956

Entidad

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

Supervisor

CAROLINA CORTES FUENTES

N.Despacho

022

Año

2005

Departamento

BOGOTÁ, D. C.

N. Cuesman

No Radicado del Proceso

Id Expediente

250002325000200510007

Ver Documentos Expediente

Ver Expediente

Tipo de Proceso

DEFENSA PASIVA PENSIONES

Sub Tipo de Proceso

PROCESO EJECUTIVO

Estado

ACTIVO

N.Radicación

10007

N.Consecutivo

00

Ciudad

BOGOTÁ, D.C.

No Radicado del Proceso

SEGUNDA INSTANCIA FALLO DEL RECURSO AUTO ORDENA REQUERIR

Fecha de Actuación: Wed 17 Feb 2021 03:26 PM

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

Opciones

SEGUNDA INSTANCIA FALLO DEL RECURSO AUTO ORDENA REQUERIR

Fecha de Actuación: Wed 17 Feb 2021 03:26 PM

Observaciones:

SE REQUIERE A LA DOCTORA, KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, APODERADA DE LA-UGPP-, PARA QUE EN EL TÉRMINO JUDICIAL DE 8 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE SIRVA INDICAR LA RAZÓN POR LA CUAL NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LA AUTO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020. SE ADIERTE QUE EL SILENCIO AL PRESENTE REQUERIMIENTO, LA MERA RADICACIÓN DE SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, SIN EL DEBIDO SEGUIMIENTO Y SIN INFORMAR AL DESPACHO LO PERTINENTE DE MANERA INMEDIATA, LA INSIST

Registro: Fri 19 Feb 2021 03:28 PM

4. El día 26 de marzo de 2021, el despacho emite un nuevo pronunciamiento solicitando el cumplimiento de la orden, y la apoderada de la misma manera crea la actuación correspondiente en el sistema, cumplido con su deber y adjuntando el auto en mención para conocimiento de la UGPP.



RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

Vigilancia Judicial

Procesos de Vigilancia Judicial

Visor Documental

Reportes

Módulo para la Creación de Procesos

Detalle del proceso 17907

Información adicional del Proceso

Tareas

Partes

Actuaciones

Historicos

Tutela

Tipologias

Actos

Alertas

Radicados

Información del proceso 17907

N.Radicado Documentic

201880013026612

N.Radicado Expediente

20171110072011956

Entidad

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

Supervisor

CAROLINA CORTES FUENTES

N.Despacho

022

Año

2005

Departamento

BOGOTÁ, D. C.

N. Sysman

No Radicado del Proceso

Id Expediente

250002325000200510007

Ver Documentos Expediente

Ver Expediente

Tipo de Proceso

DEFENSA PASIVA PENSIONES

Sub Tipo de Proceso

PROCESO EJECUTIVO

Estado

ACTIVO

N.Radicación

10007

N.Consecutivo

00

Ciudad

BOGOTÁ, D.C.

No Radicado del Proceso

PROCESO EJECUTIVO

Fecha de Actuación: Fri 26 Mar 2021 10:48 AM

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES

Opciones

SEGUNDA INSTANCIA FALLO DEL RECURSO AUTO ORDENA REQUERIR PROCESO EJECUTIVO

Fecha de Actuación: Fri 26 Mar 2021 10:48 AM

Observaciones:

SE REQUIERE A LA DOCTORA, KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO, APODERADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-, PARA QUE EN EL TÉRMINO JUDICIAL DE 8 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE SIRVA INDICAR LA RAZÓN POR LA CUAL NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DEL 16 DE FEBRERO DE 2021.

Registro: Mon 5 Apr 2021 10:45 PM

5. El día 14 de abril de 2021, la ugpp por medio de el mismo aplicativo que como mencione en la explicación previa es el medio de comunicación entre abogados externos y la entidad, carga al aplicativo respuesta al requerimiento la cual adjunto al presente correo en formato PDF.

Autopista Norte No. 122-35 Of. 302 Edificio Mezco

notificacionesrstugpp@gmail.com – carlopezmendez2020@gmail.com

PBX: 7446565 FAX: 2859810

Bogotá Colombia.com.co



- Redactor**

 - Recibidos 364
 - Destacados
 - Pospuestos
 - Enviados
 - Borradores 84
 - ACTAS COMITE

Meet

 - Nueva reunión
 - Unirse a una reunión

Hangouts

 - katherine johann +

No hay chats recientes
[Iniciar uno nuevo](#)

RESPUESTA REQUERIMIENTO DTE: CONCEPCIÓN ACOSTA BERNAL RAD:25000232500020051000701

katherine johanna lugo camacho <abogadaskatterine@gmail.com>
para admin22@correscanba, NOTIFICACIONES ▾

Asunto: Pretensión: REQUERIMIENTO EJECUTIVO
Demandante: CONCEPCION ACOSTA DE BERNAL
Radicado: 23000232500020051000701
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social - UGPP

Buenas tardes, adjunto al presente correo me permito aportar respuesta de la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, al requerimiento realizado por su despacho.

por medio de la presente apoderada se realizó solicitud a la entidad, comunicando los requerimientos realizados, cargando cada uno de los autos al sistema de información interno de la entidad denominado TEMIS, dentro del cual se genera la comunicación entre el abogado externo y la entidad, cumplimiento así a cabalidad con la comunicación y requerimientos solicitados.

Cordialmente,

KATTERINE JOHANA LUGO CAMACHO
C.C. 1.019.010.186 de Bogotá.
T.P. 256.711 del C. S de la J.

SOLICITUD

Se solicita al honorable Despacho, se revoque el auto de fecha 4 de mayo de 2021, notificado por estado el día 5 de mayo de 2021, mediante el cual se ordena dar apertura al incidente de desacato en contra de KATTERINE JOHANNA LUGO CAMACHO y su correspondiente traslado, por los hechos y fundamentos expuestos en el presente escrito.

Autopista Norte No. 122-35 Of. 302 Edificio Mezo
notificacionesrstugpp@gmail.com – carlopmendez2020@gmail.com
PBX: 7446565 FAX: 2859810
Bogotá Colombia.com.co

NOTIFICACIONES

La parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, representada por su apoderada Katterine Johanna Lugo Camacho, las recibirá al correo electrónico abogadakatterinelc@gmail.com y notificacionesrstugpp@gmail.com teléfono 3118598625.

Cordialmente,



KATTERINE JOHANA LUGO CAMACHO
C.C. 1.019.010.186 de Bogotá.
T.P. 256.711 del C. S de la J.



Autopista Norte No. 122-35 Of. 302 Edificio Mezco
notificacionesrstugpp@gmail.com – carlopezmendez2020@gmail.com
PBX: 7446565 FAX: 2859810
Bogotá Colombia.com.co

1110

Bogotá D.C., 19 de April de 2021

Señores:

JUZGADO VEINTIDOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

Carrera 57 No. 43 -91 Piso 5

Email: admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Distrito Capital

Colombia

Radicado: 2021110000835001



Asunto: REQUERIMIENTO
Pretensión: EJECUTIVO
Demandante: CONCEPCION ACOSTA DE BERNAL
Radicado: 23000232500020051000701
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De la Protección Social - UGPP

Respetados Señores:

Hemos recibido el oficio del asunto de la referencia, mediante el cual se requiere a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, indicar la razón por la cual no ha dado cumplimiento a los autos del 4 de diciembre de 2020 y del 16 de febrero de 2021.

En consecuencia, teniendo en cuenta su requerimiento le manifestamos que La Unidad se encuentra efectuando los tramites administrativos internos con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia por lo que se creó la Solicitud de Obligación Pensional No. 2021000100694332, por lo tanto, se encuentra en turno de pago.

Es oportuno señalar, que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 575 de 2013, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, tiene por objeto *“reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentran en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando”*, mientras que, el artículo 3 del mismo Decreto establece que los recursos y el patrimonio de la Unidad están constituidos por *las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional*.

Esto significa que, como la Unidad no cuenta con recursos propios y, está sujeta a una disponibilidad presupuestal, no le es posible realizar los pagos por conceptos accesorios dentro del término que fije el Despacho Judicial, sino, hasta el momento en que realice el desembolso del presupuesto aprobado para el rubro de sentencias y conciliaciones.

Aunado a lo anterior, el proceso presupuestal al que está sometido la UGPP por ministerio de la Constitución y la Ley es un proceso complejo y altamente reglado. Lo anterior implica

que, ante un déficit presupuestal la entidad esté sometida a una serie de inflexibilidades que dificultan la solución inmediata del problema y que limitan su capacidad para satisfacer obligaciones que excedan el presupuesto que el Legislador ha autorizado en la Ley anual de presupuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2019, con los recursos presupuestales asignados para el rubro de Sentencias y Conciliaciones por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Subdirección Financiera tramita la ordenación de gasto y pago de los casos pendientes desde septiembre de 2017 hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada, por lo que los demás casos pendientes de gestionar desde el mes de mayo de 2018, no cuentan con asignación presupuestal.

Finalmente se crea sop para revisión del Acto Administrativo y tramite de las diferencias en los valores señalados por el despacho.

En los anteriores términos se tiene por atendida su solicitud.

Cordialmente,



JAVIER ANDRES SOSA PEREZ
Subdirector de Defensa Judicial Pensional – UGPP

Proyectó: Francisco Aponte
Revisó y Aprobó: Jonathan Sánchez

Resolución Nro.	39574	Fecha Resolución	21/02/2011	Fecha Inclusión Nómina	ABRIL de 2011	Nro. Relación	2	Nro. Reparto	2094
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía 41363849				Secuencial	0			
Nombres y Apellidos	ACOSTA DE BERNAL				Tipo Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	11/12/1945				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Femenino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	686 BOGOTA BOGOTA D.C. KENNEDY				Tipo Relación	0 %			
EPS	40 RED SALUD ATENCION HUMANA				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria	17/03/2009			
Fecha de Status	11/12/1995				Valor Pensión	292.217,85			
Fecha Efectividad	11/12/1995				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción	11/10/2001				Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Fallo - Con reliquidación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación	Jubilación				Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11497	1996	41363849	10	11/12/1995		1	218.472,90	1996	10

VALORES LIQUIDACIÓN										
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley
11/12/1995 - 31/12/1995	0	118.933,50	0	218.472,90	292.217,85	73.744,95	0,00	0,00	8	0,00
01/01/1996 - 29/02/1996	0	142.125,65	0	261.075,12	349.200,33	88.125,22	0,00	0,00	8	0,00
01/03/1996 - 31/12/1996	0	142.125,65	0	261.075,12	349.200,33	88.125,22	0,00	0,00	12	0,00
01/01/1997 - 31/12/1997	0	172.005,00	0	317.571,77	424.767,28	107.195,51	0,00	0,00	12	0,00
01/01/1998 - 31/12/1998	0	203.826,00	0	376.322,55	499.866,14	123.543,59	0,00	0,00	12	0,00
01/01/1999 - 31/12/1999	0	236.460,00	0	439.168,41	583.613,75	144.445,34	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2000 - 31/12/2000	0	260.100,00	0	479.703,66	637.778,26	158.074,60	0,00	0,00	12	0,00
01/01/2001 - 10/10/2001	0	286.000,00	0	521.677,73	693.910,39	172.232,66	0,00	0,00	0	0,00
11/10/2001 - 31/12/2001	80	286.000,00	0	521.677,73	693.910,39	172.232,66	459.287,10	172.232,66	12	55.114,45
01/01/2002 - 31/12/2002	360	309.000,00	0	561.586,07	746.994,53	185.408,46	2.224.901,53	370.816,92	12	266.988,18
01/01/2003 - 28/02/2003	60	332.000,00	0	600.840,94	799.209,45	198.368,51	396.737,02	0,00	12	47.608,44
01/03/2003 - 31/12/2003	300	332.000,00	0	600.840,94	799.209,45	198.368,51	1.983.685,12	396.737,02	12	238.042,21
01/01/2004 - 31/12/2004	360	358.000,00	0	639.835,52	851.078,15	211.242,63	2.534.911,54	422.485,26	12	304.189,38
01/01/2005 - 31/12/2005	360	381.500,00	0	675.026,47	897.887,44	222.860,97	2.674.331,67	445.721,94	12	320.919,80
01/01/2006 - 31/12/2006	360	408.000,00	0	707.765,26	941.434,99	233.669,73	2.804.036,76	467.339,46	12	336.484,41
01/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	0	739.473,14	983.611,27	244.138,13	2.929.657,61	488.276,26	12,5	366.207,20
01/01/2008 - 30/11/2008	330	461.500,00	0	781.549,16	1.039.578,75	258.029,59	2.838.325,53	516.059,18	12,5	354.790,69
01/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	0	781.549,16	1.039.578,75	258.029,59	258.029,59	0,00	12	30.963,55
01/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	0	841.493,98	1.119.314,44	277.820,46	3.333.845,56	555.640,92	12	400.061,47
01/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	0	858.323,86	1.141.700,73	283.376,87	3.400.522,47	566.753,74	12	408.062,70
01/01/2011 - 31/03/2011	90	535.600,00	0	885.532,73	1.177.892,65	292.359,92	877.079,76	0,00	12	105.249,57

Resolución Nro.	39574	Fecha Resolución	21/02/2011	Fecha Inclusión Nómina	ABRIL de 2011	Nro. Relación	2	Nro. Reparto	2094
-----------------	-------	------------------	------------	------------------------	---------------	---------------	---	--------------	------

INDEXACIÓN Art 178/187

Índice Inicial (a Efectividad): 66,426914

Índice Final (a Ejecutoria): 101,937323

Período		Pensión / Año	Mesadas		Indices			Año Liquidación	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Valor Pensión	Atrasadas 1	Adicionales 2	Final	Período	Factor 3	Atrasadas 4 = 1 * 3	Adicionales 5 = 2 * 3

RESUMEN INDEXACIÓN

Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria	Indexación a reportar (1 - 2)
0.00%	0,00	0,00	0,00
5.00%	0,00	0,00	0,00
8.00%	0,00	0,00	0,00
10.00%	0,00	0,00	0,00
12% S	0,00	0,00	0,00
12% C	0,00	0,00	0,00
12.50%	0,00	0,00	0,00
Mesada	0,00	0,00	0,00
Total Pagar	0,00	0,00	0,00
Sobre tope	0,00	0,00	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mesadas Adicionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

APLICÓ LEY 445 PARA AÑO 1999 VALOR INCREMENTO \$ 269,97

APLICÓ LEY 445 PARA AÑO 2000 VALOR INCREMENTO \$ 296,96

APLICÓ LEY 445 PARA AÑO 2001 VALOR INCREMENTO \$ 326,53

Fecha Efectividad 11/12/1995 Valor Inicial 292.217,85 Valor Final 1177892,64 Usuario Liquidación SRAMOS

Observaciones:

Resolución Nro.	39574	Fecha Resolución	21/02/2011	Fecha Inclusión Nómina	JULIO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	45414
Datos Causante					Datos Beneficiario				
Tipo de Identificación	CC Cédula de Ciudadanía				Secuencial	0			
Identificación	41363849				Tipo Identificación	0			
Nombres y Apellidos	ACOSTA DE BERNAL				Identificación	0			
Fecha de Nacimiento	11/12/1945				Nombres y Apellidos	0			
Sexo	Femenino				Fecha de Nacimiento	0			
Banco	3 BANCOLOMBIA				Sexo	0			
Sucursal	686 BOGOTA BOGOTA D.C. KENNEDY				Tipo Relación	0 %			
EPS	40 RED SALUD ATENCION HUMANA				Tipo Beneficiario	0			
					Porcentaje	0 %			
					Curador/Representante	0			
					Fecha Vencimiento	0			
Datos Prestación									
Prestación	10 JUBILACION NACIONAL				Fecha Ejecutoria	17/03/2009			
Fecha de Status	11/12/1995				Valor Pensión	292.217,85			
Fecha Efectividad	11/12/1995				Código RUAF	1			
Fecha Prescripción	11/10/2001				Aplica Mesada 14	S			
Fecha Vencimiento					Valor Fijo Mesada				
Tipo de liquidación	Fallo - Con reliquidación				Valor Fijo Indexación				
Subtipo liquidación	Jubilación				Valor Fijo Intereses				

HISTORIAL RESOLUCIONES									
Resolución	Año Reso.	Identificación	Prestación	F. Efectividad	F. Prescripción	C. RUAF	Valor Inicial	Año Liq.	Mes Liq.
11497	1996	41363849	10	11/12/1995		1	218.472,90	1996	10

VALORES LIQUIDACIÓN											
Período	Días	Salario Mínimo	%	Mesada Anterior	Mesada Actual	Diferencia Mesadas	Retroactivo por periodo	Mesada Adicional	% Salud	Descuentos de Ley	
11/10/2001 - 31/12/2001	80	286.000,00	0	521.677,73	693.910,39	172.232,66	459.287,10	172.232,66	12	55.114,45	
01/01/2002 - 31/12/2002	360	309.000,00	0	561.586,07	746.994,53	185.408,46	2.224.901,53	370.816,92	12	266.988,18	
01/01/2003 - 28/02/2003	60	332.000,00	0	600.840,94	799.209,45	198.368,51	396.737,02	0,00	12	47.608,44	
01/03/2003 - 31/12/2003	300	332.000,00	0	600.840,94	799.209,45	198.368,51	1.983.685,12	396.737,02	12	238.042,21	
01/01/2004 - 31/12/2004	360	358.000,00	0	639.835,52	851.078,15	211.242,63	2.534.911,54	422.485,26	12	304.189,38	
01/01/2005 - 31/12/2005	360	381.500,00	0	675.026,47	897.887,44	222.860,97	2.674.331,67	445.721,94	12	320.919,80	
01/01/2006 - 31/12/2006	360	408.000,00	0	707.765,26	941.434,99	233.669,73	2.804.036,76	467.339,46	12	336.484,41	
01/01/2007 - 31/12/2007	360	433.700,00	0	739.473,14	983.611,27	244.138,13	2.929.657,61	488.276,26	12,5	366.207,20	
01/01/2008 - 30/11/2008	330	461.500,00	0	781.549,16	1.039.578,75	258.029,59	2.838.325,53	516.059,18	12,5	354.790,69	
01/12/2008 - 31/12/2008	30	461.500,00	0	781.549,16	1.039.578,75	258.029,59	258.029,59	0,00	12	30.963,55	
01/01/2009 - 31/12/2009	360	496.900,00	0	841.493,98	1.119.314,44	277.820,46	3.333.845,56	555.640,92	12	400.061,47	
01/01/2010 - 31/12/2010	360	515.000,00	0	858.323,86	1.141.700,73	283.376,87	3.400.522,47	566.753,74	12	408.062,70	
01/01/2011 - 31/03/2011	90	535.600,00	0	885.532,73	1.177.892,65	292.359,92	877.079,76	0,00	12	105.249,57	

INDEXACIÓN Art 178/187									
Indice Inicial (a Efectividad): 66,426914					Indice Final (a Ejecutoria): 101,937323				
Período		Pensión / Año	Mesadas		Indices			Año Liquidación	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Valor Pensión	Atrasadas 1	Adicionales 2	Final	Período	Factor 3	Atrasadas 4 = 1 * 3	Adicionales 5 = 2 * 3
11/10/2001	31/10/2001	114.821,77	114.821,77	0,00	101,937323	66,426914	1,5345786	176.203,04	0,00
01/11/2001	30/11/2001	172.232,66	172.232,66	172.232,66	101,937323	66,504552	1,5327872	263.996,01	263.996,01
01/12/2001	31/12/2001	172.232,66	172.232,66	0,00	101,937323	66,728928	1,5276332	263.108,32	0,00
01/01/2002	31/01/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	67,260016	1,5155709	280.999,67	0,00
01/02/2002	28/02/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	68,105199	1,4967627	277.512,47	0,00
01/03/2002	31/03/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	68,587606	1,4862353	275.560,60	0,00
01/04/2002	30/04/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	69,215179	1,4727597	273.062,10	0,00

PENSIONADOS - Cálculo de aportes demanda
LIQUIDACION - DOCUMENTACION ENTREGA DEMANDA

Resolución Nro.	39574	Fecha Resolución	21/02/2011	Fecha Inclusión Nómina	JULIO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	45414
01/05/2002	31/05/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	69,629614	1,4639938	271.436,84	0,00
01/06/2002	30/06/2002	185.408,46	185.408,46	185.408,46	101,937323	69,928205	1,4577426	270.277,81	270.277,81
01/07/2002	31/07/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	69,944001	1,4574134	270.216,77	0,00
01/08/2002	31/08/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	70,010013	1,4560392	269.961,98	0,00
01/09/2002	30/09/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	70,262203	1,4508131	268.993,02	0,00
01/10/2002	31/10/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	70,655053	1,4427464	267.497,39	0,00
01/11/2002	30/11/2002	185.408,46	185.408,46	185.408,46	101,937323	71,204923	1,4316050	265.431,68	265.431,68
01/12/2002	31/12/2002	185.408,46	185.408,46	0,00	101,937323	71,395131	1,4277910	264.724,52	0,00
01/01/2003	31/01/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	72,233409	1,4112213	279.941,86	0,00
01/02/2003	28/02/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	73,035579	1,3957214	276.867,18	0,00
01/03/2003	31/03/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	73,800353	1,3812579	273.998,08	0,00
01/04/2003	30/04/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	74,647281	1,3655866	270.889,37	0,00
01/05/2003	31/05/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	75,012961	1,3589295	269.568,81	0,00
01/06/2003	30/06/2003	198.368,51	198.368,51	198.368,51	101,937323	74,971949	1,3596728	269.716,28	269.716,28
01/07/2003	31/07/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	74,864651	1,3616216	270.102,84	0,00
01/08/2003	31/08/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	75,095915	1,3574283	269.271,04	0,00
01/09/2003	30/09/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	75,261219	1,3544469	268.679,61	0,00
01/10/2003	31/10/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	75,306582	1,3536310	268.517,76	0,00
01/11/2003	30/11/2003	198.368,51	198.368,51	198.368,51	101,937323	75,568889	1,3489324	267.585,71	267.585,71
01/12/2003	31/12/2003	198.368,51	198.368,51	0,00	101,937323	76,02913	1,3407667	265.965,89	0,00
01/01/2004	31/01/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	76,702884	1,3289894	280.739,22	0,00
01/02/2004	29/02/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	77,622879	1,3132381	277.411,87	0,00
01/03/2004	31/03/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	78,38691	1,3004381	274.707,96	0,00
01/04/2004	30/04/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	78,744446	1,2945335	273.460,66	0,00
01/05/2004	31/05/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	79,044334	1,2896221	272.423,17	0,00
01/06/2004	30/06/2004	211.242,63	211.242,63	211.242,63	101,937323	79,521333	1,2818865	270.789,07	270.789,07
01/07/2004	31/07/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	79,496754	1,2822828	270.872,80	0,00
01/08/2004	31/08/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	79,520738	1,2818961	270.791,10	0,00
01/09/2004	30/09/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	79,756304	1,2781099	269.991,30	0,00
01/10/2004	31/10/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	79,748372	1,2782370	270.018,15	0,00
01/11/2004	30/11/2004	211.242,63	211.242,63	211.242,63	101,937323	79,96987	1,2746966	269.270,27	269.270,27
01/12/2004	31/12/2004	211.242,63	211.242,63	0,00	101,937323	80,208849	1,2708987	268.467,99	0,00
01/01/2005	31/01/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	80,86822	1,2605363	280.924,33	0,00
01/02/2005	28/02/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	81,695069	1,2477782	278.081,05	0,00
01/03/2005	31/03/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	82,326989	1,2382005	275.946,58	0,00
01/04/2005	30/04/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	82,688151	1,2327924	274.741,31	0,00
01/05/2005	31/05/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	83,025396	1,2277848	273.625,32	0,00
01/06/2005	30/06/2005	222.860,97	222.860,97	222.860,97	101,937323	83,358312	1,2228813	272.532,52	272.532,52
01/07/2005	31/07/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	83,39888	1,2222865	272.399,95	0,00
01/08/2005	31/08/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	83,400163	1,2222677	272.395,76	0,00
01/09/2005	30/09/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	83,756958	1,2170610	271.235,38	0,00
01/10/2005	31/10/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	83,949667	1,2142672	270.612,76	0,00
01/11/2005	30/11/2005	222.860,97	222.860,97	222.860,97	101,937323	84,045631	1,2128807	270.303,77	270.303,77
01/12/2005	31/12/2005	222.860,97	222.860,97	0,00	101,937323	84,10291	1,2120546	270.119,67	0,00
01/01/2006	31/01/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	84,558338	1,2055266	281.695,07	0,00
01/02/2006	28/02/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	85,114486	1,1976495	279.854,44	0,00
01/03/2006	31/03/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	85,712281	1,1892966	277.902,61	0,00
01/04/2006	30/04/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	86,096074	1,1839950	276.663,80	0,00
01/05/2006	31/05/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	86,378317	1,1801263	275.759,79	0,00
01/06/2006	30/06/2006	233.669,73	233.669,73	233.669,73	101,937323	86,641169	1,1765460	274.923,19	274.923,19
01/07/2006	31/07/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	86,999092	1,1717056	273.792,13	0,00
01/08/2006	31/08/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	87,340435	1,1671263	272.722,10	0,00
01/09/2006	30/09/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	87,590396	1,1637957	271.943,82	0,00
01/10/2006	31/10/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	87,46374	1,1654810	272.337,62	0,00
01/11/2006	30/11/2006	233.669,73	233.669,73	233.669,73	101,937323	87,671015	1,1627255	271.693,75	271.693,75

Resolución Nro.	39574	Fecha Resolución	21/02/2011	Fecha Inclusión Nómina	JULIO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	45414
01/12/2006	31/12/2006	233.669,73	233.669,73	0,00	101,937323	87,868963	1,1601061	271.081,69	0,00
01/01/2007	31/01/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	88,542518	1,1512810	281.071,60	0,00
01/02/2007	28/02/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	89,580246	1,1379442	277.815,57	0,00
01/03/2007	31/03/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	90,666846	1,1243065	274.486,08	0,00
01/04/2007	30/04/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	91,482534	1,1142818	272.038,68	0,00
01/05/2007	31/05/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	91,756606	1,1109535	271.226,11	0,00
01/06/2007	30/06/2007	244.138,13	244.138,13	244.138,13	101,937323	91,868939	1,1095951	270.894,47	270.894,47
01/07/2007	31/07/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	92,020484	1,1077677	270.448,34	0,00
01/08/2007	31/08/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	91,897647	1,1092485	270.809,84	0,00
01/09/2007	30/09/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	91,974297	1,1083240	270.584,15	0,00
01/10/2007	31/10/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	91,979756	1,1082582	270.568,10	0,00
01/11/2007	30/11/2007	244.138,13	244.138,13	244.138,13	101,937323	92,415836	1,1030287	269.291,37	269.291,37
01/12/2007	31/12/2007	244.138,13	244.138,13	0,00	101,937323	92,872277	1,0976077	267.967,88	0,00
01/01/2008	31/01/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	93,852453	1,0861445	280.257,41	0,00
01/02/2008	29/02/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	95,27039	1,0699791	276.086,26	0,00
01/03/2008	31/03/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	96,03972	1,0614080	273.874,66	0,00
01/04/2008	30/04/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	96,722654	1,0539136	271.940,90	0,00
01/05/2008	31/05/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	97,623817	1,0441850	269.430,62	0,00
01/06/2008	30/06/2008	258.029,59	258.029,59	258.029,59	101,937323	98,465499	1,0352593	267.127,53	267.127,53
01/07/2008	31/07/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	98,940047	1,0302939	265.846,30	0,00
01/08/2008	31/08/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	99,129318	1,0283267	265.338,71	0,00
01/09/2008	30/09/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	98,940171	1,0302926	265.845,97	0,00
01/10/2008	31/10/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	99,282654	1,0267385	264.928,91	0,00
01/11/2008	30/11/2008	258.029,59	258.029,59	258.029,59	101,937323	99,559667	1,0238817	264.191,78	264.191,78
01/12/2008	31/12/2008	258.029,59	258.029,59	0,00	101,937323	100	1,0193732	263.028,46	0,00
01/01/2009	31/01/2009	277.820,46	277.820,46	0,00	101,937323	100,589328	1,0134010	281.543,52	0,00
01/02/2009	28/02/2009	277.820,46	277.820,46	0,00	101,937323	101,431285	1,0049890	279.206,50	0,00
01/03/2009	17/03/2009	157.431,59	157.431,59	0,00	101,937323	101,937323	1,0000000	157.431,59	0,00

RESUMEN INDEXACIÓN

Concepto	1. Total mesadas atrasadas indexadas a la fecha ejecutoria	2. Mesadas pagadas sin indexar a fecha ejecutoria	Indexación a reportar (1 - 2)
0.00%	0,00	0,00	0,00
5.00%	0,00	0,00	0,00
8.00%	0,00	0,00	0,00
10.00%	0,00	0,00	0,00
12% S	0,00	0,00	0,00
12% C	18.043.528,68	14.048.992,80	3.994.535,89
12.50%	6.232.071,27	5.767.983,05	464.088,22
Mesada	4.038.025,20	3.279.668,70	758.356,50
Total Pagar	28.313.625,16	23.096.644,55	5.216.980,61
Sobre tope	0,00	0,00	0,00

RESUMEN FINAL

Concepto	Mesadas	Indexación	Intereses	Total a Reportar	Descuentos Salud	Neto a Pagar
0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	20.947.368,13	3.994.536,00	0,00	24.941.904,13	2.993.028,50	21.948.875,63
12,5	5.767.983,14	464.088,22	0,00	6.232.071,36	779.008,92	5.453.062,44
Mesadas Adicionales	4.402.063,36	758.356,00	0,00	5.160.419,36	0,00	5.160.419,36
Totales	31.117.414,63	5.216.980,22	0,00	36.334.394,85	3.772.037,42	32.562.357,43

Resolución Nro.	39574	Fecha Resolución	21/02/2011	Fecha Inclusión Nómina	JULIO de 2011	Nro. Relación	0	Nro. Reparto	45414
-----------------	-------	------------------	------------	------------------------	---------------	---------------	---	--------------	-------

MESADA POR ENCIMA DE TOPES

APLICÓ LEY 445 PARA AÑO 1999 VALOR INCREMENTO \$ 269,97

APLICÓ LEY 445 PARA AÑO 2000 VALOR INCREMENTO \$ 296,96

APLICÓ LEY 445 PARA AÑO 2001 VALOR INCREMENTO \$ 326.53

NOTA: MESADA SUPERIOR A \$20.000.000

Fecha Efectividad 11/12/1995 Valor Inicial 292.217,85 Valor Final 1177892,64 Usuario Liquidación SRAMOS

Observaciones: